

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba un plan de gestión de la pesquería de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz.*

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, en su artículo 13, confiere a la Consejería de Agricultura y Pesca la facultad de establecer, dentro de las aguas interiores, planes específicos de pesca por modalidades o zonas en los que se determinará el esfuerzo pesquero deseable en función de la situación de los recursos.

El artículo 12 de la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz, establece un período de veda anual para la chirla (*Chamelea gallina*) del 1 de mayo al 15 de junio, especificando, además, que dicho período conlleva la parada temporal de aquellas embarcaciones pertenecientes a la lista de embarcaciones marisqueras con dedicación exclusiva a la captura de la chirla, creada en el artículo 2 de la misma.

Asimismo, el último punto del citado artículo 12 otorga a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura la potestad para que, de acuerdo con la evolución de la pesquería, pueda modificar dicho período de veda. Todo ello con independencia de la habilitación general contenida en la disposición final segunda de la referida Orden.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 23 de enero, los estudios de evaluación realizados en el litoral suratlántico demuestran que un elevado porcentaje de la población de chirla en esta zona, correspondiente al reclutamiento del año anterior, se encuentra por debajo del tamaño reglamentario, por lo que se aconseja un incremento y adelanto de la veda establecida en la misma. En este sentido y dentro de las funciones establecidas en el artículo 11.2 de la citada Orden, el presente plan de pesca cuenta con la aprobación de la Comisión de Seguimiento de la Chirla.

Por otra parte, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para 2008, regula, entre otras, las ayudas para la ejecución de planes de gestión que conlleven medidas de paralización temporal.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias que tengo atribuidas en el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 23 de enero de 2007,

R E S U E L V O

Primero. Aprobación del Plan.

A los efectos previstos en el artículo 29 de la Orden de 16 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013, se aprueba el Plan de Gestión para la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, que se regirá por lo dispuesto en la referida Orden y con arreglo a la presente Resolución.

Segundo. Medidas técnicas.

Además de las medidas técnicas establecidas en la normativa de general aplicación, y las recogidas en la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla

(*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, se añaden las siguientes medidas complementarias:

Se establece para el año 2009 una parada temporal, del 12 de enero al 11 de marzo, ambos inclusive, para las embarcaciones dedicadas a la captura de chirla en el Golfo de Cádiz.

El período de veda anual, para la captura de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, queda establecido para el año 2009 desde el 1 al 31 de mayo.

Tercero. Esfuerzo de pesca.

A la finalización del período de vigencia del presente plan deberá haberse reducido con carácter definitivo, bien por desguace o por renuncia a la permanencia en la lista de exclusividad, publicada mediante Resolución de esta Dirección General, de 28 de marzo de 2007, en un 5% el esfuerzo pesquero ejercido sobre el recurso.

Cuarto. Vigencia del Plan.

El presente Plan estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la paralización temporal será el previsto en el artículo 31 de la citada Orden de 16 de mayo de 2008.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien las ayudas serán aplicables a las paradas realizadas desde el día 12 de enero de 2009.

Sevilla, 30 de diciembre de 2008.- La Directora General, Elvira Álvarez Yáñez.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino de Andalucía reguladas en la Orden que se cita y en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 13 de mayo de 2008 (BOJA núm. 102, de 23 de mayo de 2008), ha establecido las bases reguladoras, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la concesión de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino de Andalucía previstas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizar las convocatorias anuales de las subvenciones.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Se convoca para el ejercicio 2009 la concesión de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino de Andalucía reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de mayo de 2008 y en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la Orden de 13 de mayo de 2008 (BOJA núm. 102, de 23 de mayo de 2008), de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones a la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, previstas en la Orden que se cita y en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 13 de mayo de 2008 (BOJA núm. 102, de 23 de mayo de 2008), ha establecido las normas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la concesión de las subvenciones a la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, previstas en la Orden que se cita y en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizar las convocatorias anuales de las subvenciones.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Se convoca para el ejercicio 2009 la concesión de subvenciones a la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de mayo de 2008 y en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la Orden de 13 de mayo de 2008 (BOJA núm. 102, de 23 de mayo de 2008), de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas al fomento de celebración de Certámenes Agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 27 de marzo de 2008 (BOJA núm. 69, de 8 de abril de 2008), ha regulado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de las subvenciones destinadas al

fomento de Certámenes Agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Estas ayudas cumplen las condiciones señaladas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizar las convocatorias anuales y determinar el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Se convocan para el ejercicio 2009 las subvenciones destinadas al fomento de Certámenes Agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de marzo de 2008 (BOJA núm. 69, de 8 de abril de 2008).

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de marzo de 2008.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece para el año 2009 la población con derecho a la prestación asistencial dental que regula el decreto 281/2001, de 26 de diciembre.

El Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su disposición adicional única, apartado 2, establece que el titular de la Consejería de Salud determinará mediante Orden los grupos de edad que se incorporan anualmente a la garantía de la prestación reconocida en el mismo, incluyéndose, en cualquier caso, los niños que cumplan seis años.

El Decreto 281/2001 anteriormente mencionado establece en su artículo 9, apartado 1, que los dentistas de cabecera privados habilitados serán retribuidos mediante sistema capítativo para la cobertura de la asistencia dental básica y por tratamiento realizado para los casos previstos de tratamientos especiales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la habilitación contenida en el de la disposición final primera, apartado 2, del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo único. Derecho a la asistencia dental durante el año 2009.